



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), cinco de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1029
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00162-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CLARA MILENA ARANDO PALACIO
DEMANDADO	GUSTAVO LEOMBOL ORREGO VANEDAS y GUILLERMO LEON AGUIRRE
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Estudiada la presente demanda, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente,

1. No obstante que se anuncia, no se aportó el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario.
2. Si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, la demanda y anexos podrá presentarse de manera digital en formato PDF, como se trata de proceso ejecutivo con base en sendos pagarés, atendiendo los principios generales de los títulos valores, se hace necesario que se aporte los mismos en original. Para tales efectos, dentro del término de inadmisión, deberá allegar la parte actora al juzgado los respectivos títulos valores, de lo cual se dejará constancia secretarial. Se fija para tal fin, el día **jueves 8 de octubre de 2020, de 9 am a 9 y 30 am.**

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA

Inadmisión 05/10/2020. Rad: 2020-00162